

## I.Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Decreto 23/2024, de 16 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal funcionario, excluido el personal docente no universitario, del personal estatutario y del personal laboral, para el año 2024*

202407170108283

I.79

El artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido de la Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 34 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud; los artículos 7 a 9 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el artículo 13 del Acuerdo/Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y el artículo 10 del Acuerdo suscrito con fecha 27 de julio de 2006, que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud; establecen, junto con la normativa presupuestaria aplicable, el marco legal general de la oferta de empleo público.

En este sentido, el artículo 56 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2024, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa presupuestaria básica.

El artículo 20. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024 de acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución, establece que la Oferta de Empleo Público se articulará, entre otras posibilidades, a través de una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. Los sectores que se consideran prioritarios a efectos de cálculo de la tasa de reposición se detallan en el apartado Dos.3 de dicho artículo 20.

En atención a dicha posibilidad, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, para el acceso a cuerpos de personal funcionario y categorías laborales incluidos en el ámbito de la administración y servicios generales, excluido por tanto el personal funcionario docente no universitario, y para el acceso a categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Por criterios de oportunidad en relación con la planificación de recursos humanos, no se incluyen en la presente Oferta de Empleo Público las plazas correspondientes al personal funcionario docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.

Por otra parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Tres.4, establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no teniendo por qué computar las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Debe considerarse que el apartado 8 del artículo 56 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, establece que la oferta de empleo público de los sectores señalados en el apartado 4 del citado artículo, que corresponda a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se aprobará por el Consejo de Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la consejería competente en materia de Función Pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos y escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Oferta de Empleo Público para el año 2024 que se incluye en el presente Decreto, cumpliendo las prescripciones legales sobre la materia, se aprueba previa negociación con el Comité de Empresa y con las organizaciones sindicales representadas

en la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 133.1.a) de la Ley de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 16 de julio de 2024, acuerda aprobar el siguiente,

## DECRETO

### Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud, y en el artículo 56 de la Ley 12/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal funcionario, excluido el personal docente no universitario, y del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como del personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, para el año 2024, en los términos que se establecen en este decreto.

Se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos y escalas de personal funcionario, categorías de personal estatutario, así como las correspondientes al personal laboral de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

2. La convocatoria de las plazas previstas en la oferta de empleo público para el año 2024 deberá efectuarse a través del Boletín Oficial de La Rioja en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el apartado 1 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido de la Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta de empleo público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión es aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2024, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

### Artículo 2. Cuantificación de las plazas aprobadas.

1. En la Oferta de Empleo Público para el año 2024, se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. La planificación de los recursos humanos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos, a potenciar la estabilidad en el empleo, para una más eficaz prestación de los servicios y eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

2. En el Anexo I de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente al personal tanto funcionario como laboral de administración y servicios generales. El número total de plazas ofertadas es de 71, de las cuales 61 son para personal funcionario y 10 para personal laboral.

3. En el Anexo II de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente al personal estatutario del Servicio Riojano de Salud. El número total de plazas ofertadas para personal estatutario es de 199.

### Artículo 3. Convocatoria de los procesos selectivos.

1. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la selección de su personal, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, garantizarán además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b) Transparencia en la gestión del proceso selectivo y en el funcionamiento de los órganos de selección.

- c) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de cada miembro de los órganos de selección.
- d) Independencia, discrecionalidad técnica y confidencialidad en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación y proporcionalidad entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- g) Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.
- h) Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de las personas con discapacidad.
- i) Accesibilidad universal.
- j) Eficacia y eficiencia.

2. En cada uno de los ámbitos sectoriales podrán efectuarse convocatorias parciales para la cobertura de las plazas que se incluyan en este Decreto, por grupos, subgrupos, cuerpos, categorías y especialidades.

#### **Artículo 4. Promoción interna.**

1. De acuerdo con el artículo 79 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán por este procedimiento hasta 17 plazas para los distintos grupos, subgrupos y categorías profesionales de clasificación profesional de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo pertenecientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y hasta 79 plazas para categorías de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud; con la distribución entre cuerpos, escalas y categorías que se detallan, respectivamente, en los Anexos I y II del presente decreto.

En relación con el artículo 80 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, del conjunto total de plazas, se han reservado para la convocatoria de procesos de promoción interna vertical: un total de 12 plazas en el ámbito sectorial de administración y servicios generales, y el total de las plazas incluidas para promoción interna en el ámbito de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

2. En el ámbito sectorial de administración y servicios generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.d) y en la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 79.5, 81 y en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y en el artículo 17.3.2 del Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se han previsto en esta oferta de empleo público las convocatorias de procesos de promoción interna horizontal: en el cuerpo subalterno de administración general -1 plaza-.

En las convocatorias se recogerá la posibilidad de que puedan participar personas trabajadoras fijas pertenecientes a las correspondientes categorías profesionales, que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las del cuerpo o escala que se convoca.

3. En el mismo ámbito, teniendo en cuenta tanto lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, así como en el artículo 17.4 del Convenio Colectivo citado en el apartado anterior, se han reservado en la Oferta de Empleo Público 4 plazas en el cuerpo auxiliar de administración general, al que podrá acceder el personal laboral fijo perteneciente a las categorías de Operario y Operario especializado a través de la promoción cruzada, de conformidad con los requisitos y procedimiento establecido en la referida normativa.

4. En el ámbito de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, de acuerdo con lo regulado en el artículo 80.2 y 6 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y en el artículo 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en los artículos 35 y 36 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, los procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatorias independientes.

Las vacantes convocadas para promoción interna que quedaren desiertas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de personas aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes.

No obstante, en el Anexo II del presente decreto, se identifican 77 plazas para promoción interna que serán objeto de convocatorias específicas, en congruencia con el acuerdo alcanzado en el proceso de negociación colectiva en el ámbito de la Mesa Sectorial del Personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Las personas aspirantes al Grupo Administrativo de la Función Administrativa que superen el proceso selectivo de promoción interna separada, permanecerán en los mismos puestos de trabajo ocupados mediante adjudicación definitiva, con las adecuaciones que exijan la Plantilla y las Relaciones de Puestos de Trabajo.

5. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 3 del presente Decreto.

6. Tanto el personal laboral como el personal funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos, escalas o categorías de que se trate, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el cuerpo, escala o especialidad a que pertenezca, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, se establezcan en las respectivas convocatorias.

7. Las personas aspirantes que en los procesos selectivos por el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas de la fase de oposición, pero, al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado el proceso selectivo, quedarán exentas de la realización de dichas pruebas en la siguiente convocatoria.

#### **Artículo 5. Personas con discapacidad.**

1. La Oferta de Empleo Público incluye la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 42 de la ley 9/2023, de 5 de mayo, y en el artículo 3 del Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

2. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en los anexos del presente decreto, en el que se ha dado preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes desempeñen habitualmente actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una discapacidad.

4. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

#### **Disposición adicional primera. Publicidad en el portal web del Gobierno de La Rioja.**

Con el objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2024 aprobada en este decreto, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible la relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, se publicaran, en el portal web del Gobierno de La Rioja: (<https://www.larioja.org/empleo-publico/es/oposiciones-rioja/oposiciones/>)

#### **Disposición adicional segunda. Órganos competentes para aprobar las convocatorias.**

Las convocatorias de pruebas de selección de plazas vacantes de personal funcionario y laboral, a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán: por la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno, para el personal del ámbito sectorial de administración y servicios generales, de conformidad con el artículo 15.2.i) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo; por la Presidencia del Servicio Riojano de Salud u órgano en el que delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2011, de 14 de enero.

#### **Disposición adicional tercera. Acumulación de plazas en convocatorias únicas.**

Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público para su tramitación en una única convocatoria.

#### **Disposición final primera. Habilitación para desarrollo normativo.**

Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 16 de julio de 2024.- El Presidente, Gonzalo Capellán de Miguel.- El Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, Alfonso Domínguez Simón.

**ANEXO I**
**OEP 2024 personal de la administración y servicios generales**

PERSONAL FUNCIONARIO							
CUERPO/ESCALA	T.Libre	P.Interna Vertical	P. Interna Horizontal	P. Cruzada	Rva. Personas con discap. general T.Libre	Rva. Personas con discap. Intelectual	O.E.P 2024
<b>SUBGRUPO A1</b>							
CUERPO TECNICO DE A.G.	1	3			1		5
C.F.S.A.E. (VETERINARIO)	2						2
C.F.S.A.E. (INGENIERO INDUSTRIAL)	1						1
C.F.S.A.E. (ARQUITECTO)	1						1
E.S.C.F.S.A.E. (TCO.SUPERIOR SANITARIO)	1						1
<b>TOTAL SUBGRUPO A1:</b>	<b>6</b>	<b>3</b>			<b>1</b>		<b>10</b>
<b>SUBGRUPO A2</b>							
C.F.G.M.A.E. (ING.TCO.AGRICOLA)	1	1					2
C.F.G.M.A.E. (EDUCADOR)	1	2					3
C.F.G.M.A.E. (EDUCADOR DISCAPACIDAD PSIQUICA)		1					1
C.F.G.M.A.E. (SUBINSPECTOR TRIBUTARIO)	1						1
E.S.C.F.G.M.A.E. (SUBINSPECTOR SANITARIO)	1						1
E.INSPECT.COMERCIO Y CONSUMO C.F.G.M.A.E	1						1
<b>TOTAL SUBGRUPO A2:</b>	<b>5</b>	<b>4</b>					<b>9</b>
<b>SUBGRUPO C1</b>							
CUERPO ADMINISTRATIVO DE A.G.	4	3			1		8
C.AY.F.A.E. (AYUDANTE TECNICO EDUCATIVO)	1						1
E.AGENTES FORESTALES C.AY.F.A.E.	2						2
<b>TOTAL SUBGRUPO C1:</b>	<b>7</b>	<b>3</b>			<b>1</b>		<b>11</b>
<b>SUBGRUPO C2</b>							
CUERPO AUXILIAR DE A.G.	6	2		4	1		13
C.A.F.A.E. (CONDUCTOR)	1						1
E.S.C.A.F.A.E. (AUX. DE ENFERMERIA)	12						12
<b>TOTAL SUBGRUPO C2:</b>	<b>19</b>	<b>2</b>		<b>4</b>	<b>1</b>		<b>26</b>
<b>AGRUPACIÓN PROFESIONAL</b>							
CUERPO SUBALTERNO DE A.G.	3		1		1		5
<b>TOTAL AGRUPACIÓN PROFESIONAL:</b>	<b>3</b>		<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>
<b>TOTAL FUNCIONARIOS NO DOCENTES:</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>61</b>
<b>PERSONAL LABORAL</b>							
CUERPO/ESCALA	T.Libre	P.Interna Vertical	P. Interna Horizontal	P. Cruzada	Rva. Personas con discap. general T.Libre	Rva. Personas con discap. Intelectual	O.E.P 2024
<b>GRUPO C</b>							
TÉCNICO AUXILIAR DE OBRA	1						1
<b>TOTAL GRUPO C</b>	<b>1</b>						<b>1</b>
<b>GRUPO E</b>							
OP. ESPECIALIZADO (VIVEROS)	1						1
OP.ESPECIALIZADO (LABORATORIO)	1						1
OPERARIO	6					1	7
<b>TOTAL GRUPO E</b>	<b>8</b>					<b>1</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL LABORALES:</b>	<b>9</b>					<b>1</b>	<b>10</b>

## ANEXO II

## OEP 2024 Personal estatutario del SERIS

CATEGORIAS	T. Libre	P. Interna	Rva. Discap. General T. Libre	OEP 2024
<b>SUBGRUPO A1</b>				
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ALERGOLOGIA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ANALISIS CLINICOS	2			2
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE APARATO DIGESTIVO	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA	3			3
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE FARMACIA HOSPITALARIA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE MEDICINA INTENSIVA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE MEDICINA INTERNA	6			6
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE NEFROLOGIA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE NEUMOLOGIA	3			3
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE NEUROLOGIA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ONCOLOGIA MEDICA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE PEDIATRIA	4			4
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA	3			3
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE RADIODIAGNOSTICO	1			1
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	2			2
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE UROLOGIA	1			1
MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	1			1
MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	6			6
MEDICO DE FAMILIA DE EQUIPO EN ATENCION PRIMARIA	6		3	9
TOTAL SUBGRUPO A1	50		3	53
<b>SUBGRUPO A2</b>				
ENFERMERA	30		2	32
MATRONA	1			1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1			1
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL		1 <sup>(1)</sup>		1
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA		1 <sup>(1)</sup>		1
TOTAL SUBGRUPO A2	32	2	2	36
<b>SUBGRUPO C1</b>				
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA		75 <sup>(1)</sup>		75
TOTAL SUBGRUPO C1		75		75
<b>SUBGRUPO C2</b>				
TCAE	18	2	2	22
TOTAL SUBGRUPO C2	18	2	2	22
<b>GRUPO E</b>				
CELADOR	11		2	13
TOTAL GRUPO E	11		2	13
TOTAL PERSONAL ESTATUTARIO	111	79	9	199

<sup>(1)</sup> Convocatorias específicas de promoción interna, artículo 4.4 del Decreto.